

COVID-19 y prevención de riesgos laborales en actividades de investigación, diseño, construcción, conservación y explotación de carreteras

Fernando Sanz Albert

*Director de Departamento Seguridad Industrial.
Centro Nacional de Nuevas Tecnologías (CNNT).
Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST)*



Para que podamos disponer de unas redes viarias modernas y seguras son necesarias numerosas actividades de investigación, diseño e ingeniería, planificación, construcción, conservación y explotación de las carreteras. Sin embargo, estas actividades, como cualquier otra, se han visto inopinadamente afectadas en distintos planos por la pandemia originada por el coronavirus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19.

Ante la evolución de la situación de emergencia de salud pública y la necesidad de frenar la expansión del virus, el Gobierno de España se vio obligado a decretar el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se articularon, con la habilitación del Ministerio de Sanidad y otras autoridades competentes delegadas, un conjunto de órdenes y resoluciones que, entre otras cuestiones, establecían medidas restrictivas que implicaban la suspensión y/o limitación de la actividad económica en nuestro país (sin perjuicio de que ciertos trabajos considerados “esenciales”, como la conservación de carreteras, se han mantenido activos durante todo este periodo).

Tras casi ocho semanas desde el decreto del estado de alarma, se consideró que nuestro país estaba preparado para iniciar una transición por fases hacia una “nueva normalidad”. Con objeto de regular dicho avance y sus fases se aprobó un Plan para la Transición a una Nueva Normalidad, en el que se establecían los principales parámetros e instrumentos para la adaptación del conjunto de la sociedad a esta situación e ir recuperando, progresivamente, los niveles de bienestar social y económico anteriores al inicio de esta crisis con las máximas garantías de seguridad sanitaria.

Los resultados de los distintos indicadores y parámetros establecidos (en relación con las capacidades estratégicas de asistencia sanitaria, vigilancia epidemiológica, contención de las fuentes de contagio y protección colectiva) y el avance favorable en la contención de la pandemia y de las cadenas de transmisión permiten que, una vez superadas todas las fases del proceso de desescalada previstas en el citado Plan, queden sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional.

Sin embargo, a fecha de redacción de este artículo, la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19 subsiste y su superación aún no ha sido oficialmente declarada ni en el ámbito nacional, ni en el internacional, por los organismos y autoridades competentes. En consecuencia, se considera necesario la adopción de una serie de medidas que permitan seguir haciendo frente y controlando la pandemia. A tal fin, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, establece una serie de medidas de prevención, contención y coordinación, dirigidas a garantizar el derecho a la vida y a la protección de la salud mientras perdure la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez expirada la vigencia del estado de alarma. Dichas medidas afectan a la sociedad en general, pero también a todas las actividades económicas, modificando, entre otros aspectos, las condiciones de trabajo (técnicas y organizativas) relativas a la ejecución y prestación de los servicios.

Conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, la crisis provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 también tiene una gran influencia en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, ya que la presencia de dicho agente biológico en los lugares de trabajo y la necesidad de

adoptar las medidas preventivas dictadas por las autoridades sanitarias tienen una indudable repercusión, de forma directa e indirecta, sobre la seguridad y salud de los trabajadores.

En este artículo se exponen brevemente los aspectos generales más significativos que la COVID-19 y las medidas sanitarias derivadas de ella pueden provocar sobre las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos laborales (PRL) en las actividades de investigación, diseño e ingeniería, planificación, construcción, conservación y explotación de las carreteras.

COVID-19 y PRL en las actividades de investigación, diseño e ingeniería, planificación, construcción y explotación de carreteras

La presencia potencial del coronavirus SARS-CoV-2 en los lugares de trabajo y el riesgo de que sea transmitido entre los trabajadores (a través de los residuos respiratorios de los propios trabajadores o de superficies contaminadas en los centros de trabajo) requiere que se adopten medidas para prevenir contagios que se deben basar en las directrices, recomendaciones e informaciones que, en cada momento, comunique el Ministerio de Sanidad. Entre estas medidas, se encuentran las dirigidas a detectar posibles contagios, a identificar a los trabajadores que puedan ser sensibles a la COVID-19, a promover el teletrabajo y las reuniones por teléfono o videconferencia, a reforzar la limpieza y la desinfección de los centros y equipos de trabajo y la higiene personal de los trabajadores, etc.

Sin embargo, podemos afirmar que las medidas que tienen una mayor influencia sobre las condiciones de trabajo habituales en las que se realizan las actividades en el ámbito de las carreteras, son las de carácter técnico y organizativo. Sin duda, una de las medidas más relevantes es la relativa a la adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el manteni-

miento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores. Esta medida supone importantes cambios en cuanto al diseño de los puestos de trabajo, zonas comunes y procesos productivos. Sin embargo, en ocasiones, no resulta viable garantizar la distancia de 1,5 m entre puestos de trabajo o entre los trabajadores que realizan determinadas tareas en el contexto de las actividades objeto de este artículo. En estos casos, se puede valorar la instalación de barreras físicas (por ejemplo, mamparas) que separen a los trabajadores —especialmente, en los puestos más estáticos— o la modificación del proceso productivo para que no sea necesario la presencia cercana de dos trabajadores simultáneamente. En todo caso y especialmente cuando no resulten factibles ninguna de las medidas señaladas anteriormente, será necesario el uso de mascarillas adecuadas a cada situación concreta.

En los puestos de trabajos más estáticos (tales como los relativos al diseño de carreteras y elaboración de proyectos - estudios técnicos, ingenierías, etc.-) y en las zonas comunes disponibles para los trabajadores que ocupan estos puestos (pasillos, aseos, comedores, etc.) se podrá valorar una redistribución del mobiliario y enseres con el fin de garantizar la distancia de 1,5 m entre trabajadores, la delimitación del área que cada trabajador debe ocupar, la instalación de señalización para determinar itinerarios de tránsito, etc. También entre estos puestos más estáticos, podemos citar las cabinas de cobro en las carreteras de peaje, donde habrá de primar el pago automático para evitar el contacto entre clientes y trabajadores, y cuando esto no sea posible habrá que garantizar una separación física entre ambos así como una adecuada limpieza y desinfección de las cabinas entre turnos.

En los trabajos más dinámicos (tales como los relativos a la construcción, mantenimiento y conservación de las carreteras), además de valorar las medidas señaladas anteriormente, puede resultar necesario modificar ciertos procedimientos de trabajo con objeto de evitar la cercanía entre trabajadores. Por ejemplo, en la construcción de carreteras, los puestos más críticos pueden encontrarse en las zonas de ejecución de estructuras (puentes, túneles, marcos de drenaje, etc.) donde suelen concurrir en espacios poco extensos encofradores, “ferrallistas”, operadores de maquinaria, etc. Por lo tanto, estos puestos deben ser objeto de un especial análisis para buscar las soluciones organizativas y técnicas (incluyendo la incorporación de protecciones colectivas e individuales apropiadas a cada circunstancia) que afecten en la menor medida posible al desarrollo de las tareas por parte de los trabajadores a la vez que se garantiza su protección frente al riesgo de contagio.

Además de evaluar el riesgo y seleccionar las medidas preventivas más adecuadas para evitar contagios entre los trabajadores, es esencial tener en cuenta que





algunas de estas medidas pueden causar cambios en la forma habitual de realizar los trabajos o interaccionar con otras tareas, afectando a otros procedimientos de trabajo e, incluso, originando nuevos riesgos o incrementando los ya existentes. En este sentido, es necesario analizar, valorar y coordinar estas posibles interacciones y, en su caso, tomar las decisiones adecuadas para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. En el ámbito de las carreteras, un ejemplo de esta situación puede ser la realización de trabajos de mantenimiento y conservación de las mismas, los cuales generalmente requieren ser realizados entre, por lo menos, dos trabajadores. En estas tareas, las medidas que se adopten para evitar posibles contagios, como podrían ser las orientadas a separar o mantener una distancia mínima entre dichos trabajadores, no deben en ningún caso incrementar el riesgo de atropello al que estos trabajadores se pueden ver expuestos durante la realización de sus actividades de conservación.

Para que las medidas preventivas indicadas anteriormente sean las adecuadas y se muestren eficaces, ajustándose a la realidad de cada situación, se deben basar en los resultados de la evaluación del riesgo de exposición a SARS-CoV-2 en los distintos puestos y tareas, realizado por el servicio de prevención de riesgos laborales de la empresa. A partir de esta evaluación se podrá obtener una información detallada sobre las características de dichos puestos y tareas, así como de los trabajadores que las desarrollan, y, en consecuencia, se estará en disposición de seleccionar las medidas más oportunas en cada caso teniendo siempre en cuenta las directrices y recomendaciones que dicten las autoridades competentes.

Es importante indicar que los trabajadores deben ser convenientemente consultados, informados y formados sobre el riesgo de contagio a SARS-CoV-2 en su puesto de trabajo (con especial atención a las vías de transmisión y a las medidas de prevención y protección que deben adoptar, así como a la colocación y retirada de las protecciones individuales). Asimismo, es esencial realizar una adecuada planificación y organización de las medi-

das contra este riesgo (dotando a los trabajadores de los medios necesarios para que puedan adoptarlas y llevarlas a cabo) y un seguimiento de las mismas para comprobar su cumplimiento y eficacia, tomando las medidas que en cada caso se consideren oportunas para corregir posibles incidencias y desviaciones respecto a lo previamente planificado.

Conclusiones

La emergencia sanitaria originada por la COVID-19 ha dado lugar a una situación inédita que hace necesario adoptar, en tanto así lo determinen las autoridades sanitarias, medidas y restricciones para frenar la expansión del virus entre la población. En particular, la presencia de este riesgo en los lugares y entornos de trabajo y en la mayor parte de actividades empresariales (incluidas todas aquellas que permiten disponer de una red de carreteras en óptimas condiciones para los usuarios) requiere que, a pesar de tratarse de una situación nueva e inesperada, sea manejado con diligencia y eficacia para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

En consecuencia, la gestión del riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en los lugares de trabajo se debe basar en la información, directrices y recomendaciones que las autoridades sanitarias faciliten en cada momento y se integrará en el sistema general de gestión de la empresa conforme a los instrumentos y procedimientos que establece nuestro ordenamiento jurídico en materia de prevención de riesgos laborales.

En este sentido, el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) ha publicado en su página web (www.insst.es) un espacio específico sobre COVID-19 con numerosos documentos recopilatorios y técnicos que pueden servir de ayuda a las empresas para una adecuada gestión de este riesgo en los lugares y entornos de trabajo.

Para finalizar, el INSST expresa, a través de estas líneas, su agradecimiento a las empresas, profesionales y operarios que, también en esta difícil situación, realizan su labor con la máxima responsabilidad para que nuestras carreteras puedan seguir ofreciendo su servicio de forma adecuada y segura.